

AGENTES DE PERCEPCION Y RETENCION IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - SiPRIB

1. APLICATIVO PROVINCIA DE SANTA FE

1.1. Las Percepciones y Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se encuentran reglamentadas por la **Resolución General 0015/97**, con las modificaciones incorporadas por **Resolución General 0001/98** y por **Resolución General 0007/02**.

1.2. El "**APLICATIVO SiPRIB PROVINCIA DE SANTA FE**", elaborado por la Administración Provincial de Impuestos, está incorporado al Sistema OSIRIS y constituye uno de los módulos vinculados directamente al **SIAP**.

1.3. Los Agentes responsables deberán declarar y depositar las retenciones y/o percepciones, mediante la utilización de su número de inscripción **con independencia del concepto retenido**, es decir que deberán utilizar solamente el número cuyo primer dígito es "cero" (0). Ejemplo: 450-0... ó 400-0...

1.4. Se ha establecido la **vigencia** de la presente metodología, a partir del mes de **JUNIO de 2002**; es decir, que la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **JUNIO de 2002** (01 al 15 de junio de 2002), cuyo vencimiento se produce el **25 de junio de 2002**, **deberá depositarse** bajo este Aplicativo. Esta fecha de vigencia fue prorrogada por la Resolución General 0012/02 y posteriormente por la Resolución General 0013/02, estableciendo como fecha de **vigencia definitiva** el mes de **SEPTIEMBRE DE 2002**.

1.5 En virtud de que existen Agentes de Percepción y Retención con un significativo número de operaciones por quincenas, y que asimismo, estos contribuyentes poseen sistemas informáticos propios que facilitan tanto la registración como la emisión del comprobante de retención del impuesto; el API ha dispuesto que, a opción del Agente, puedan continuar utilizando dichos sistemas para la emisión del comprobante de retención. Consecuentemente, al momento de la presentación de las respectivas quincenas, deberán migrar dicha información al Aplicativo exigido por el API, utilizando la función "importar" en la ventana "detalle".

1.6. El Aplicativo prevé la posibilidad de imprimir los siguientes formularios:

- Form. 5414 - Presentación y Pago
- Form. 5415 - Presentación sin Pago
- Form. 5416 - Sólo Pago
- Form. 5417 – Intereses y Multas
- Form. 5418 – Pagos Agentes del Estado

1.7. El "**APLICATIVO SiPRIB PROVINCIA DE SANTA FE**" está disponible en esta página Web del API. Asimismo, puede solicitarse en las dependencias del API que controlan este tributo.

1.8. Dicho sistema tiene incorporado la "**ayuda informática**" para dar respuesta a todos los interrogantes que pudieran plantearse. El acceso a esta ayuda es viable por dos caminos, a saber:

1.8.1. Ingresando **directamente al APLICATIVO** para comenzar a cumplimentar los datos que el sistema requiere y ante cualquier duda, se "**clicklea**" la ventana de **Ayuda** y se logra clarificar la misma puntualmente sobre dicho concepto.

1.8.2. Para imprimir el instructivo de Ayuda en forma completa, deberá **instalar previamente el SiPRIB**, ingresar al menú ayuda, opción contenido y clicar botón imprimir.

1.9. La Administración Provincial de Impuestos, asimismo, pone a disposición de los interesados, las "**MESAS DE AYUDA**", que servirán para dar respuesta a todos los interrogantes que pudieran plantearse. Estas operan en el horario de **07 a 14 horas**, todos los días hábiles, en los siguientes domicilios y teléfonos:

- **REGIONAL SANTA FE:** Cortada Falucho 2431 – Tel 0342 - 4538380
- **REGIONAL ROSARIO:** Calle Tucumán 1853 – Tel 0341 - 4474258

1.10. En las **Divisiones Ingresos Brutos** donde funcionan las Mesas de Ayuda mencionadas anteriormente, en las **Delegaciones** del interior con sus **Corresponsalías** y en la **Divisional Buenos Aires**, se pone a disposición de los Agentes de Retención y Percepción, el "**APLICATIVO**", en un **disquete** para su instalación.

1.11. Agentes de Percepción y Retención que **operen con Sucursales y Casa Central.**

El aplicativo debe estar instalado en la Casa Central y en cada una de las Sucursales, indicando el número de la misma y para la Casa Central, **el cero (0).**

En la/s Sucursal/s no se podrán emitir Declaraciones Juradas, consecuentemente, finalizada la quincena, cada sucursal **deberán exportar** las retenciones realizadas al Aplicativo de Casa Central para generar, desde allí, la Declaración Jurada (Menú "Declaración Jurada" opción "Exportar Operaciones" a Casa Central/"Importar Operaciones" de Sucursal).

En aquellos casos que se utilizara un sistema propio, conforme lo indicado en el punto 1.5., la Sucursal deberá generar un archivo en modo "texto", y llevarlo a la Casa Central para emitir desde allí la Declaración Jurada.

2. ORGANISMOS DEL ESTADO Y/O ENTES DESCENTRALIZADOS:

2.1. Las **Tesorerías/Habilitaciones** autorizadas para abonar sumas a terceros encuadradas en los márgenes reglamentados para efectuar retenciones y/o percepciones, se encuentran alcanzadas por las instrucciones precedentes y las aclaratorias siguientes.

2.2. El API ha otorgado un **número de inscripción** en forma automática para la debida individualización y apertura de la cuenta corriente. Dicho número es requerido por el "**Aplicativo**".

2.3. Se remite por **nota personalizada**, a cada Organismo (conforme a un registro suministrado por Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas), el respectivo número de inscripción y las instrucciones sobre el particular. En caso de no haber recepcionado la citada nota, es indispensable que **los responsables** de cada Organismo, **se comuniquen** con la Dirección General de Coordinación del API (Pte. Illia 1153, 1° Piso, tel. 0342-4571985) a los fines de proveerle el correspondiente número que le ha sido adjudicado.

2.4. Para el caso de consultas sobre el **Sistema** y/o el **Aplicativo** propiamente dicho, las mismas deberán dirigirlas a las "Mesas de Ayuda" de la jurisdicción correspondiente, que fueron citadas precedentemente.

3. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION – CON MAS DE 3.000 OPERACIONES QUINCENALES - ATENCION ESPECIAL

3.1. Realizarán toda la operatoria conforme a las descripciones y detalles previamente señalados sobre el respectivo Aplicativo haciendo la carga de datos y generando el formulario de declaración jurada y volante de pago que corresponda. Conforme lo expuesto en el ítem 1.5. de la parte general del presente explicativo, los Agentes de Percepción y Retención podrán optar por la posibilidad de continuar utilizando, para la emisión de los comprobantes de retención, sus sistemas informáticos propios, siempre y cuando cumplan con las exigencias allí indicadas.

3.2. Concluida la posición y cerrado el mencionado período se procederá conforme a lo que se indica a continuación:

3.2.1. PRIMER PASO: Generar el **VOLANTE (Form. 5416)**, que podrá, respecto de su saldo, encuadrarse en cualquiera de las variantes que brinda el Aplicativo.

Luego, con el VOLANTE emitido, concurrirá a la caja receptora de la entidad recaudadora autorizada a operar bajo el Sistema OSIRIS con el Aplicativo "Provincia de Santa Fe" sin necesidad de presentar **ningún otro elemento**. Es decir, que **el lugar de pago es coincidente con los que periódicamente frecuenta para cumplir sus obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos**, lo que significa una simplificación y ventaja en el trámite (igual "ventanilla" de idéntico Banco).

El cajero, una vez presentado el volante le extenderá el **TICKET** correspondiente que se origina con la incorporación de los datos del volante antes referido. Dicho TICKET es comprobante de "pago" conforme las particularidades que se describieron en ítems anteriores.

3.2.2. SEGUNDO PASO: Presentar en las Oficinas de la Regional que operan con el Sistema SIDAT o Delegación de API de su jurisdicción para ser remitidas a aquellas, el **VOLANTE DECLARACIÓN JURADA**, en cualquiera de las variantes que brinda el aplicativo (**Form. 5415**) **por duplicado, conjuntamente** con el disquete ó CD generado. Estas oficinas del SIDAT o las Delegaciones sellarán el duplicado de las DDJJ que presenten los responsables a los efectos de dar por cumplido el aspecto formal de la obligación de presentación en cada posición.

Las Delegaciones del interior deberán remitir los disquetes ó CD y demás elementos presentados por el contribuyente, dentro de la mayor brevedad, directamente **a la Regional** de su jurisdicción (Oficina SIDAT) para concluir con la operatoria.